CONVENIO MARCO DE COOPERACION
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
FUNDACION ITALIA EN LAS AMERICAS

En la ciudad de Montevideo, el día 12 de enero del año 2006, **SE REUNEN: POR UNA PARTE:** La Dra. MARIA JULIA MUÑOZ, en su calidad de Ministra, en nombre y representación del **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**, con sede en la Avenida 18 de Julio N° 1892 de ésta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** El Dr. DOMENICO PORPIGLIA DI SAN ROBERTO, en su calidad de Presidente, y en nombre y representación de la **FUNDACION ITALIA EN LAS AMERICAS**, con sede en la calle Andes N° 1293, Escritorio 306, de ésta ciudad, y acuerdan la celebración del siguiente Convenio.---

PRIMERO. ANTECEDENTES. I) El Ministerio de Salud Pública de la República Oriental del Uruguay, tiene entre sus cometidos el de promover iniciativas de colaboración e intercambio médico-científicas y culturales que favorezcan la integración entre la población uruguaya y el viejo Continente en dichos ámbitos.

II) La Fundación Italia en las Américas, -persona jurídica sin fines de lucro, cuyos Estatutos fueron aprobados por el Ministerio de Educación y Cultura el 13 de abril del año 2005, -ha propuesto al Ministerio de Salud Pública, entre otras iniciativas, la ejecución de un programa de colaboración a los efectos de realizar intercambio de profesionales, ofrecimiento de becas de estudio en Italia, realización de Congresos Médicos que permitan la inserción de Uruguay en los ámbitos de mayor relevancia a nivel internacional.

III) Las propuestas realizadas por la Fundación Italia en las Américas han sido evaluadas por el Ministerio de Salud Pública, y consideradas de gran interés en atención a la alta especialización cultural y prestigio reconocidos a la Fundación.

SEGUNDO. OBJETO. El Objeto del presente Convenio es el establecimiento de relaciones de colaboración entre ambas partes, a los efectos de promover acciones conjuntas en el ámbito médico-científico y cultural, a través del estudio y realización de proyectos orientados hacia el desarrollo médico en general en el Uruguay, así como acciones de soporte para la difusión de Congresos médicos y perfeccionamiento médico uruguayo en Italia, y todo otro tipo de colaboración, ya sea en recursos humanos como tecnológicos.

TERCERO. OBLIGACIONES.-

En el marco antes expresado, las partes, se comprometen a que -dentro de las políticas de gobierno de Uruguay-, las acciones convenidas se traducirán en programas de intervención para la colaboración médico-científicas; en particular:

- Servicios que en cada oportunidad serán acordados, y que podrán atenderse en forma indicativa y no vinculante.
- Acciones de sistema en Uruguay. en el ámbito de las políticas médicas.
- Cursos de capacitación (inicial, continua y on-line) para médicos y técnicos, a efectos de adquirir capacidades y competencias diversificadas en el ámbito de la medicina en general en el Uruguay.
- Asistencia técnica y de seguimiento en el aprovechamiento y conocimiento técnico en el Uruguay.
- Intercambio de expertos, coordinadores, formadores, e investigadores para conducir actividades conjuntas de investigación, proyectos,

construcción de modelos médico-formativos para la profundización científica.

- Articulación conjunta de eventos internacionales, conferencias, seminarios, workshop sobre temáticas médico-científicas.
- Puesta a disposición de las capacidades y competencias de la Fundación en el ámbito de los propios vínculos con la realidad italiana.
- Elaboración de una estrategia de comunicación social, tanto en Italia como en Uruguay, para visualizar las investigaciones y los resultados de las mismas, realizadas conjuntamente en el ámbito de las políticas de difusión médica en Uruguay.

CUARTO. ORGANISMOS DE CONSULTA

A los efectos de los objetivos pactados, las partes podrán instituir organismos de consulta según la modalidad a acordar. Será tarea de tales organismos, sugerir la proyección anual de líneas de intervención consideradas más idóneas a la prosecución de las finalidades del presenta acuerdo. Dichos organismos, -para proceder al estudio de los proyectos propuestos -, tendrán en cuenta la particular experiencia de la Fundación en el campo internacional utilizando, si se considerare oportuno, los contactos preconstituidos y reconocidos.

QUINTO. FINANCIAMIENTO

La Fundación se compromete a proporcionar los fondos necesarios para la realización de los proyectos, ya financiar, organizar y coordinar los aspectos de su competencia.

SEXTO. INTERCAMBIO DE INFORMACION.

Las partes procederán al intercambio de información para la inserción de datos en los respectivos portales, y toda aquella necesaria para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

SÉPTIMO. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Si se presentaren eventuales controversias entre las partes respecto a la interpretación y ejecución del presente Convenio, las mismas serán resueltas a través de la negociación directa.

OCTAVO. PLAZO.

El plazo de este Convenio será de tres (3) años a partir del día de la fecha, salvo decisión expresa en contrario de cualquiera de las partes la que se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación de por lo menos 60 días

NOVENO. RESCICION

Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, el incumplimiento de lo acordado entre las partes habilitará a la rescisión automática del presente Convenio.

DECIMO. DOMICILIOS ESPECIALES

Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que pudiere dar lugar el presente, en los indicados como suyos ut-supra, y acuerdan al telegrama colacionado la validez como medio fehaciente de comunicación

Y PARA CONSTANCIA, de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Por la Fundación Italia en las Américas
Dr. Domenico PORPIGLIA
Presidente

Por el Ministerio de Salud Pública
Dra. María Julia MUÑOZ
Ministra